

Area Control y Gestión de Riesgo
Comunicado 02/2021

Montevideo, 12 de Enero de 2021

Ref.: Transito con Control de Precinto Electrónico

A los operadores transportistas vinculados a la actividad, se les recuerda la vigencia de la Resolución General Nº 30/2013 y el procedimiento regulado por anexo, el que deberán seguir en todas las operaciones de transito con precinto electrónico ante la Aduana.

En dicho marco, serán responsables de instruir en su calidad de empresas transportistas de carga a sus choferes, que se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en dicho anexo y que se transcribe:

“3) Todo Transportista que participe en una operación de tránsito deberá contar con un servicio telefónico celular nacional, que deberá estar encendido y en funcionamiento mientras la carga permanezca precintada, a efectos de que la DNA pueda contactarlo directamente, si lo entiende pertinente

“25) Para cada corredor que se habilite, la DNA comunicará las rutas y zonas de descanso habilitadas, la duración máxima de un movimiento y las áreas de espera habilitadas para los recintos aduaneros de origen y de destino.”

El incumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución General Nº30/2013, determinará la aplicación de las sanciones que en vía administrativa correspondan.

Ing. Diego Casella

Gerente del Área Control y Gestión de Riesgo